

INFORME N°141-2001-AGN-OGAJ

A : *Lic. Doris Argomede Cabezas*
Jefa Institucional

DE : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos*
Director General de la OGAJ del AGN

ASUNTO : *Opinión legal sobre solicitud de regularización administrativa de escritura pública, presentada por Doña Silvana Elena Gabrieli Arienzo.*

REFERENCIA : *Expediente N°141-2001-AGN-OGAJ.*
Registro N° 012818

FECHA : *Lima, agosto 16 del 2001.*

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002; y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, **se realizarán mediante un proceso técnico administrativo**, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por la recurrente, conforme acredita en autos.



- 2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley 27094 y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE regularizar la Escritura Pública de División y Partición de Bienes**, que obra en los registros del ex Notario Julio D. Espino Pérez, otorgada por los señores **Hernán Guillermo Kollmann Coloma, Carmen Elvira Kollmann Zuzunaga viuda de Gabrielli, Amaya Esperanza Vásquez Solís Martín viuda de Kollmann, Liliana Amaya, Gustavo Octavio, Jorge Ernesto y Carmen Rosa Kollmann Vásquez Solís**, con fecha 07 de marzo de 1986, a fojas 446, Protocolo N°266 y consta de 13 fojas útiles; **en la misma que falta: consignar nombre, apellidos y número de registro del Abogado que autoriza la tercera y cuarta cláusula adicional (folio 451);** cuya regularización solicita la recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor Ricardo Fernandini Barreda, Notario Público de Lima, quien indicará la fecha en que se verifica este acto.

LPC.



Atentamente.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

[Handwritten Signature]
Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director General de la Of. de Asesoría Jurídica

